

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Martes 20 de Febrero de 1821

San Leon Obispo.

Las cuarenta horas en los Agustinos descalzos de 9 $\frac{1}{2}$ á 5 $\frac{1}{2}$.



ITALIA.

Nápoles 11 de Enero.

El principe Regente ha decretado la formacion de un cuerpo de voluntarios de caballería; sacado de la guardia nacional de los Abruzzos.

El amigo de la Constitucion publica el resumen de un informe secreto del actual ministro de Hacienda sobre el estado de este al tomar S. E. las riendas del ministerio. La existencia de la tesoreria era de 535 d ducados. Los gastos se habian aumentado de un año á esta parte en 4.084 d ducados, y los ingresos habian disminuido en 2.916 d . El déficit ascendia por consiguiente á 7 millones de ducados, El ministro se queja de las durísimas condiciones impuestas á su antecesor por los banqueros de Paris y algunos otros; y anuncia que ha conseguido algunas modificaciones. El empréstito de Paris ha de producir 1.500 d ducados; pero la comunicacion con Francia es muy dificultosa.

INGLATERRA.

Lóndres 23 de Enero.

Sigue la sesion del Parlamento.

Tal deberia ser el lenguaje que los ministros de la corona usasen con el Austria, y el orador no podia dudar que produciria alguna sensacion. Ignoraba S. S. qué documentos presentaria el noble lord Liverpool acerca de este asunto; pero si el resultado de ellos habia de ser manifestar que la Inglaterra habia interrumpido sus relaciones de amistad y buena armonía con Nápoles con motivo de su reciente variacion de Gobierno, seria preciso repetir que el Gobierno ingles habia faltado á sus deberes. Era indudable que una insinuacion hecha al Austria por el Gabinete británico hubiera tenido el mayor influjo; y que aquella potencia no se hubiera negado á lo que este solicitaba, si su determinacion de oponerse se manifestaba

terminantemente. En este supuesto era una moza impertinente el decir al pueblo inglés que el Gobierno deseaba la paz, siendo asi que ningun paso daba para conseguirla.

Se alegaba que estas revoluciones habian sido egecutadas por la fuerza armada; y ciertamente el orador tenia demasiado afecto á los principios de la revolucion de 1688 para conceder que este fuese el mejor medio de regenerar los Gobiernos; pero confesaba que estaba muy satisfecho del modo con que se habian verificado las últimas mudanzas. En todo caso no se debia tratar ya del medio por el cual se habia efectuado la revolucion de Nápoles, lo cierto era que no se habia derramado sangre. Pero aun cuando esta hubiese sido tan sangrienta como fue pacífica, y aun cuando sus principios fuesen tan opuestos á la prosperidad de aquella nacion, como el orador creia que serian ventajosos, siempre impugnaria el principio de la intervencion extranjera en los negocios interiores de otra nacion, especialmente si se pretendia efectuar esta con las armas.

Se diria tal vez que la Inglaterra no tenia derecho de dar consejos al Austria; pero siendo su aliada, era un deber el avisarla antes que llegase á cometer una accion poco generosa, y no hay duda que esta cederia á los consejos de la amistad. Habia llegado á entender S. S. que aunque el Austria no contaba con ningun auxilio directo de parte de la Inglaterra, contaba á lo menos con su auxilio moral.

El orador reprobaba en gran manera semejante esperanza, y consideraba que por ella se aumentaba la necesidad de una declaracion clara y terminante del Gobierno, en que manifestase su desaprobacion.

Si se hubiese sabido desde luego que el Gobierno ingles se oponia enérgicamente á cualquier movimiento hostil contra Nápoles, se hubiera visto privada el Austria de este auxilio moral, de que se ha valido por falta de una desaprobacion terminante. La Inglaterra debia decir á su aliada el Austria: „Os declaro que

vuestra intervencion es inoportuna, y que de ningun modo la auxiliaré ni la sancionaré." Estos eran los motivos por los cuales S. S. desaprobaba el lenguaje del discurso y el de la exposicion, ambos muy equívocos; y como ni uno ni otro documento decian cosa alguna acerca del importante asunto de que se trataba, haria algunas preguntas al noble lord (Liverpool), á las cuales esperaba que S. S. contestaria para instruccion de la Cámara. Deseaba pues saber en primer lugar si el embajador ó agente ingles en Nápoles estaba todavía acreditado cerca de aquel Gobierno; y en caso de estarlo, si habia recibido las correspondientes instrucciones para asegurar á aquel Gobierno que el de Inglaterra no perturbaria de modo alguno su estado actual, ni prestaria su sancion, ni menos su auxilio á cualquiera otra potencia que pretendiese perturbarle con intento de mezclarse en sus negocios interiores. Deseaba saber en segundo lugar si el artículo secreto del tratado de 1815, de que habia hablado antes, habia sido comunicado á los ministros de S. M. En el caso de la afirmativa, si se habian hecho por el ministerio las oportunas representaciones; y en el caso de la negativa, si los ministros, cuando tuvieron noticia de él, representaron (como era de su obligacion) contra cualquier tratado en que estuviese interesada la Inglaterra, y que contuviese principios que esta no admite.

Deseaba saber por fin si en el discurso del año último habia reclamado el noble lord (Liverpool) el pago del empréstito de Austria en todo ó en parte, ó á lo menos los intereses que la Inglaterra debia recibir del Austria; intereses de que habló con tanta confianza en otro tiempo Mr. Pitt.

El lord Liverpool contestó al lord Holland que las preguntas que habia hecho abrazaban materias tan importantes, que no se atrevia á contestar á ellas sin entrar en pormenores, para los cuales no estaba preparado. Pero que si el noble lord creia oportuno el exigir declaraciones sobre alguno de los puntos que habia indicado, y hacia con este objeto la correspondiente proposicion, estaba pronto á entrar en materia en cualquier tiempo, y á contestar á las preguntas de S. S.

El lord Holland replicó, que sus preguntas no exigian mas contestacion que sí ó no, y las repitió, aunque concisamente. El lord Liverpool repitió en pocas palabras su anterior contestacion.

El lord Ellesborough preguntó al lord Holland en qué términos consideraba que se podia hacer la citada representacion; pues por lo que hacia á S. S. consideraba que el único modo de reconvenir á un Emperador era con un general al frente de un ejército.

El lord Holland contestó que si los minis-

tros habian considerado impropio que el Austria se mezclase en los negocios de Nápoles, debian haber manifestado abiertamente su desaprobacion, y que era muy cierto, segun lo habia dicho S. S., que el modo eficaz de reconvenir á un Emperador era con un general y un ejército; pero que contando el Emperador con el auxilio de Inglaterra, se le podia declarar que no contase de modo alguno con él. Ademas de que ninguno de cuantos tienen algun conocimiento del Austria y de su política, podia dudar que si en el discurso de S. M. hubiese habido una cláusula, en la cual hubiese manifestado explícitamente su disgusto de que alguno de sus aliados intentase tales procedimientos contra Nápoles, hubiera reflexionado el Austria sobre ella seis meses consecutivos antes de empezar á obrar &c.

Por fin se votó la exposicion, y quedó aprobada unánimemente, nombrándose una comision para extenderla.

ESPAÑA.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Lima 11 de Setiembre.

Nota de la fuerza efectiva de que se compone la guarnicion de esta plaza, y la que existe en sus inmediaciones.

Infantería. Infante D. Carlos, 1800. Cantabria, 1200, Numancia, 700. Victoria, 700. Arequipa, 500. Número, (milicias á sueldo) 500.

Caballería. Usares, 490. Escuadron de la Union, 210. Cosacos, (milicias sin sueldo para guerrilleros) 200. Dragones de Lima, (milicias á sueldo) 200. Caravayllo (idem) 300.

Artillería. Zapadores y artilleros, 850. 30 piezas de tren volante. Total 7650.

En Lima. Para conservar la tranquilidad el mariscal de campo marques de Monte-mira, gobernador.

La fuerza de todo el regimiento de la Concordia con 800 hombres sin los que irán al Callao, y todos los inválidos.

El ejército que debe dentro de tres dias formar su campamento en el Cascajal, una legua de esta ciudad, se compone de toda esta fuerza, á escepcion de 400 á 500 hombres menos que hacen falta para aumentar la guarnicion del castillo del Callao.

En Huacho con el objeto de observar al enemigo por si su desembarco lo hubiese hecho en aquel punto en lugar del de Pisco, donde lo hizo el dia 8 el batallon de Burgos con 900 plazas y un corto número de milicias de caballería, que ignoro su número, parece que no se debe reunir aqui ahora por si los enemigos intentan hacer sus escaramuzas de embarco y reembarco para desprevenir el punto

donde piensen dar el golpe; y al mismo tiempo evitar esta fuerza la comunicacion con los pueblos un poco mas internos de la costa.

En Pisco habia en el momento que se presentaron los enemigos una fuerza de 600 hombres, que tambien estaban en observacion, con la órden de cuando llegase este caso replegarse ácia Ica. y dirigir un extraordinario al brigadier Ricafort para su aproximacion, que es decir, que el ejército de este, situado en puertos intermedios, debe venir ácia este punto. Su fuerza es de 3000 hombres poco mas ó menos; su distancia como de 200 leguas: debe haber egecutado la órden, pues no ha venido parte alguno de él hasta ahora á saber del que mandaba estos 600 hombres, que es el coronel Quimper.

El castillo del Callao lo debe guarnecer el batallon del Número (milicias á sueldo) que tiene 500 hombres, y al mismo tiempo dos compañías de la Concordia y algunos del batallon de fagineros (milicianos sin sueldo, indios).

Anoche á las nueve llegó un oficial procedente de la fragata de guerra de los Estados unidos Macedonia, que fundió en el Callao á las siete, y dice que el ejército enemigo que vió embarcar en Chile se componia como de 4 á 5000 hombres: los partes de la costa que han venido hasta ahora no indican la fuerza que han desembarcado.

Tambien estaba dada la órden, hace dos meses, previniendo este caso, para que el ejército del alto Perú, á la órden del Sr. Ramirez, su fuerza como 9000 hombres, despues de dejar las guarniciones correspondientes en Cotagayta, Potosí, Chuguisaca y Cochabamba, formase el resto en escalones dirigidos ácia este punto; su posicion debia ser Oruro, Desaguadero y Cuzco. Esto á esta fecha debe estar realizado. No obstante estas disposiciones estamos con bastante cuidado por el arrojado de los enemigos, que no se cree sea emprendido sin contar en su favor con algun punto. Nay lugar para mas; son las 3 de la tarde.

(Carta particular.)

ZARAGOZA.

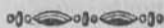
Conociendo el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad las ventajas que puede producir la íntima union de la agricultura con la ganaderia, fuente abundante de la pública prosperidad, no ha podido menos de ocupar su atencion un objeto tan digno de preferencia, como propio de los sentimientos que naturalmente le animan en favor de este heroico vecindario acreedor por todos títulos á disfrutar llenamente de la influencia benéfica que le dispensa un gobierno justo y generoso; pero al mismo tiempo no ha dejado de preveer que si opuestos intereses llegasen á chocar alguna vez, disturbios y disensiones serian el fruto de lucha tan perjudicial como destructora á la agricultura y ganaderia misma.

La equivocacion y mala inteligencia con que frecuentemente se procede á usar de una facultad absoluta cuando ésta se halla reducida por la ley á los limites de lo justo y equitativo, son por lo comun causas principales de aquellas desgracias, y el Ayuntamiento que nunca permitirá subsistan estas entre sus conciudadanos, cuando el evitarlas dependa de su vigilancia, creeria faltar á tan sagrada obligacion sino tratase de manifestar francamente los medios de distinguirlas.

Cierto es que las Córtes extraordinarias deseando proteger el derecho de propiedad y reparar los agravios que habia sufrido, para que la agricultura y ganaderia recibiesen mayor fomento, declararon por su decreto de ocho de Junio de mil ochocientos trece, cerradas y acotadas perpetuamente todas las dehesas, heredades y demas tierras de cualquiera clase y dominio particular, bien fuesen libres ó vinculadas, con libertad en sus dueños ó poseedores para cerrarlas, disfrutarlas libre y exclusivamente, ó arrendarlas como mejor les pareciese, destinándolas á labor, pasto, plantío, ó al uso que mas les acomodare; pero esta generosa declaracion al paso que restituye á los propietarios la libertad injustamente deprimida por practicas funestimas, no supone que aquella pueda ceder en perjuicio y sujecion de los demas de su clase. No hay duda que asi sucederia cuando cedidas las yerbas ó pastos de una heredad á un ganadero, éste para disfrutarlas con su ganado tuviese que cruzar por otras cuyos dueños las hayan destinado á usos muy distintos; entonces al paso que el primero conseguiria completamente la libertad, se privaria de esta al segundo, puesto que su objeto no era entregarlas al pasto que á aquel acomodaba, y asi como el ganadero tiene libertad para disponer de los pastos cedidos para su ganado, del mismo modo la deberá tener el propietario por cuyo fundo ha de transitar al efecto, para impedir el que lo haga sin su consentimiento y con perjuicio de sus derechos. Siempre pues que la introduccion del ganado no se verifique por caminos, cañadas, ó travestías que le puedan conducir al pasto sin incurrir en aquel inconveniente, ni causar al propietario el daño mas pequeño, las concesiones particulares que los de aquella clase hicieren, no podrán tener efecto alguno, á no ser que mediase derecho de servidumbre para tránsito de ganado por heredades anteriores, ó los dueños de este se habilitasen con el permiso correspondiente de los respectivos propietarios ó poseedores. La disposicion en que se halla la Huerta de esta Ciudad, y la distribucion de sus heredades, exigen necesariamente adaptar esta medida tan conforme á lo dispuesto en el decreto mencionado, pues la mayor parte de ellas se hallan divididas por tránsitos ó sendas que apenas tienen la anchura de un codo, prevenida en sus ordenanzas de montes y huertas, en cuya situacion se hace imposible conciliar la libertad de los unos con los opuestos intereses de los otros, á no ser que concurran las circunstancias que se han indicado y pueden ser los unicos medios de conseguirlos.

El Ayuntamiento no puede mirar con indiferencia ver violado el sagrado derecho de propiedad tan respetable por todas consideraciones, bajo el pretexto de una libertad mal entendida,

y que acarrearía sin duda ningunos perjuicios de mucha trascendencia: observa en la ley un espíritu de protección, de conciliación, y union entre las dos clases de industria tan recomendables como necesarias, y sus deseos únicamente se dirigen á promover los justos fines que aquella se ha propuesto: busca no la destruccion de alguna de ellas, si es su mayor fomento y prosperidad, porque conoce también que entre una y otra debe mediar siempre la alianza mas estrecha, pero como todo esto no pueda realizarse sino hay una absoluta conformidad con aquellos principios, la certeza de estos le empeña á exhortar eficazmente su mas exacta observancia, esperando que todos, correspondiendo á los desvelos con que el Gobierno se apresura á procurar nuestra felicidad, no defraudarán las esperanzas que los buenos han concebido, oponiéndose á los medios de conseguirla; pero si acaso alguno desentendiéndose de máximas tan saludables se desvia-se de lo propuesto, tenga entendido que las leyes, protectoras de la propiedad, castigarán su extravío con las penas que correspondan segun los daños que por su insistencia causaren. Zaragoza 15 de Febrero de 1821.—De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Gregorio Ligeró, Secretario.



ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Redactor: De todo debe darse noticia cuando es algo extraordinario, y no siempre de hablar de guerras, de política, y de si este ó aquel ha obrado bien ó mal. En mi pueblo de Naval, el miercoles 14 del que rige á las 8 de la mañana, se casó Josefa Coscojuela, viuda de Pedro Alfós, de edad de 74 años, con Antonio Abizanda, soltero de 20 años. No puede V. figurarse la bulla que ha habido con este matrimonio; baya los nacidos ni los muertos han conocido en el pueblo otra semejante. Quisiera hubiera V. visto la jovialidad con que la novia se presentó en el baile. ¡Oh! era un pasmo el ver su ligereza y compostura con que estaba adornada su calavera. Animo doncellas y viudas que pasais de setenta, aunque esteis cargadas de nietos y viznietos, no hay que desconfiar, puede que algun dia os encontreis con un cupido de 20 años como mi paisana la Josefa Coscojuela. Queda de V. su afectísimo.—El Navalés.

NOTICIAS PARTICULARES

Principios de moral universal ó manual de los deberes del hombre fundados en su naturaleza; obra póstuma del baron de Holbach.

Cuaderno octavo de los apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes, escritos por el diputado Villanueva. Se hallarán en la librería de Yague calle nueva del Mercado.

Aviso. Por disposicion de la Junta particular de gobierno del término de Rabal de esta Ciudad, se cortará el agua de su Acequia principal en el dia 24 del que rige, para en seguida procederse á su limpia. Las personas que quieran contratar dicha limpia en el todo, ó por

tránsitos podrán concurrir á dar sus proposiciones á las casas de su Procurador mayor, Don Gregorio Alvira, calle nueva del Mercado plazuela de S. Cristobal. Zaragoza 18 de Febrero de 1821.—De acuerdo de la Junta: Anastasio Marin, Secretario.

Manifiesto que el cajero de los caudales con que contribuye este heróico vecindario por subscripcion voluntaria para el socorro de los mendigos depositados en la casa de Misericordia, dá para satisfaccion de los señores contribuyentes de la entrada y salida correspondiente al mes de Enero de este año.

Cargo.

Por el producto de la subscripcion de este mes..... 3884 rs.

Data.

Por el alcance que resultó contra la caja en el mes de Diciembre último pasado... 289 rs.

Por un libramiento dado por los señores de la junta al mayordomo de la casa D. Bernardo Lardies..... 3500 rs.

}
3789 rs.
}

Existencia en caja..... 95 rs.

Zaragoza 15 de Febrero de 1821.—Rafael Escuin.

Ventas. A voluntad de su dueño se venden tres casas en esta Ciudad, las dos á la entrada de la calle de Predicadores, señaladas con los números 160 y 161, y la otra en la calle del Gallo con el núm. 75. Darán razon en la casa núm. 13 de la calle del Temple.

En la calle de la Mantería se fabrican mantas de todas clases para camas, superiores á cuantas se han presentado, tanto extrangeras como del pais: precios por precios, por Manuel Perez, casa núm. 184.

En casa del maestro de coches, frente al arco de S. Roque, se vende un bombé con caballo y aparejos ó bien por cambio de otro caballo.

En la calle Mayor número 87 frente á la Virgen del Rosario se venden canarios y canarias de muy buena calidad.

Sirviente. En la casa núm. 117 de la calle de Contamina darán razon de una jóven para todo tráíago.

Nodrizas. En la calle de los Abujeros núm. 41 darán razon de una de 24 años de edad y 4 meses de leche.

En la casa núm. 195 de la calle de la Harza, casa llamada de Barrado, darán razon de una de 25 años de edad y 9 meses de leche, es viuda.

En la calle de las Armas núm. 185, darán razon de otra de 27 años de edad y 8 meses de leche.

En la calle del Portillo núm. 51, darán razon de otra de 26 años de edad y 16 meses de leche.

TEATRO. Hoy se egecutará la misma funcion de ayer, menos el cuarteto de bayle.